ANEXO "J" CONTRIBUCIONES PARA EL 1º DE MAYO.

CAPITULO I: OBJETO:

Este documento tiene como objeto, fijar la cuantía y demás condiciones de las contribuciones, que la Empresa dará a los sindicatos con ocasión de la celebración del Primero de Mayo (Día del Trabajador).

Corresponderá a la Empresa organizar todos los actos relativos a la celebración del Día del Telefonista (28 de Junio).

CAPÍTULO II CUANTÍA DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO Nº 2: CUANTÍA DE LAS CONTRIBUCIONES:

- 1.-La Empresa contribuirá anualmente con los sindicatos para la celebración de la festividad del 1º de Mayo con CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 4.500,00) por cada trabajador afiliado al sindicato respectivo.
- 2.-El monto de las contribuciones a que se refiere el Numeral 1 de este artículo deberá destinarse exclusivamente a la celebración de las festividades del 1º de Mayo (Día del Trabajador), dicho monto no es acumulable total ni parcialmente de un año para otro, ni de una fecha para otra, ni transferible de un Sindicato para otro.

ARTICULO Nº 3: PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN:

A los efectos del pago de la contribución establecida en este documento el Sindicato deberá solicitarlo por lo menos con dos (2) meses de anticipación al primero de mayo de cada año, durante la vigencia de esta Convención. El pago respectivo se hará, por lo menos, treinta (30) días antes de la celebración de los actos y previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.